



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 ENE 2023

VISTO:

El expediente N° 13301-0325565-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la aprobación de una nueva versión del Aplicativo para Banco Agentes de Retención sellos (BARSE), y

CONSIDERANDO:

Que por RG 03/2022 – API se aprobó la Versión 2 – Release 1 del aplicativo Sistema de Percepción y Retención de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE), como última modificación del aplicativo;

Que por los artículos 15 y 20 de la Ley 14186 se modificó el valor unitario del Módulo Tributario (MT) para el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios (Arts. 15 y 27 de la Ley Impositiva vigente), respectivamente, el cual se fijó en la suma de pesos uno con sesenta centavos (\$1,60);

Que asimismo, por los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 14186, se modificó la alícuota para la reposición del Impuesto de Sellos de los actos, contratos y operaciones establecidas en los artículos 16, 17 e inciso 1) del artículo 19 de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), estableciendo la misma en cincuenta centésimas por ciento (0,50%);

Que además, por la RG 32/2022 – API se estableció el calendario de vencimientos impositivos para el año fiscal 2023, entre ellos, los correspondientes a los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos, entre los cuales se encuentran las Entidades Bancarias;

Que atento a ello, se hace necesario actualizar el aplicativo BARSE – Banco, utilizado por los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos – Banco, para generar las presentaciones de las declaraciones juradas y pago de las mismas;

Que la Dirección General de Coordinación propicio la adecuación mencionada, la cual se llevó adelante a través de la Sectorial de Informática de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, quien procedió a realizar las adecuaciones técnicas correspondientes, con el objeto de actualizar el aplicativo "Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos" (BARSE);

Que las citadas adecuaciones han dado origen a la Versión 2 – Release 2 del aplicativo BARSE;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en



los artículos 18, 19 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 574/2022 de fs. 5, no encontrando objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

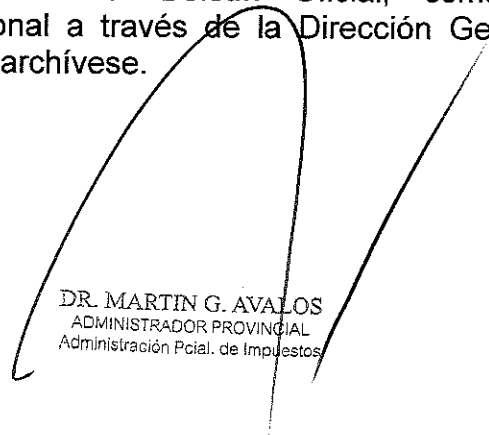
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la Versión 2 – Release 2 del aplicativo Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE) mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas, como así también el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º - Disponer que la utilización de la Versión 2 – Release 2 del aplicativo aprobada en el artículo precedente, deberá realizarse a partir de la presentación y pago de la Quincena 01/2023 de Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, cuyo vencimiento opera el día 25/01/2023. Dicha versión y release se encuentra disponible para los usuarios en el sitio web www.api.santafe.gov.ar/api "Impuesto de Sellos - Aplicativos: en el box documentos".

ARTÍCULO 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General, y oportunamente, archívese.


Andrés Cristóbal
Director General/a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


DR. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



ANEXO I

SISTEMA DE PERCEPCIÓN Y RETENCIÓN SELLOS Y TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PARA BANCOS

BARSE - Versión 2 – Release 2

- ✓ Se modificaron la alícuota de 23 operaciones según ley 14186 con vigencia a partir del 01/01/2023.
- ✓ Se actualizó la tabla de módulos tributarios (valorMT) para incorporar el nuevo valor (1.60) a partir de enero de 2023
- Se incorporaron vencimientos 2023